



RESOLUCIÓN N° CMR-09-2016

El LCDO. GIOVANNY DOMINGO MENDOZA GARCÍA, CONTRALOR DEL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS, nombrado mediante Acuerdo N° 141114-01, emanado del Concejo Municipal del Municipio ALBERTO ARVELO TORREALBA, publicado en la Gaceta Oficial del mencionado Municipio N° 26.132, de fecha 14/11/2014, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de Diciembre de 2010, así como los artículos 3 y 10 de la Ordenanza de Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, publicada en la Gaceta Oficial de este Municipio N° 26.036, de fecha 22/05/2007,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente y en virtud del principio de legalidad que rige la actividad administrativa de todos los Órganos y Entes que integran el Poder Público, está obligada a desarrollar sus actuaciones con total apego a lo establecido en las normas constitucionales y legales que conforman el Ordenamiento Jurídico Venezolano,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O.R.B.V. N°6.013 Extraordinario del 23/12/2010), se hace necesario establecer las medidas para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública con el propósito de fortalecer la capacidad del estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transferencia y eficacia en el manejo de los recursos del sector público,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 6 y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O.R.B.V N° 6.013 Extraordinario del 23/12/2010), se hace necesario establecer medidas para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y eficacia en el manejo de los recursos del sector público,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales hacen referencia al derecho y deber que tienen los jóvenes y las jóvenes de ser sujetos activos del proceso de desarrollo, así como la obligación que tiene el Estado debe crear oportunidades para estimular



su tránsito productivo hacia la vida adulta así como promover el proceso de educación ciudadana de acuerdo a los principios constitucionales,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 85 de La Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde establece: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de presentar y dirigir peticiones por sí mismos, ante cualquier entidad, funcionaria o funcionario público, sobre los asuntos de la competencia de éstos y a obtener respuesta oportuna.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe emprender acciones a los fines de impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de las comunidades escolares, debiendo establecer mecanismos para que la población educativa tenga acceso a dicha participación,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, se establecen como principios y valores rectores de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión, entre otros,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en los artículos 26, 27, 28 y 29 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750 de fecha 20-08-2007, los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, contribuirán con la ciudadanía en el ejercicio a su derecho de participar con la gestión pública, correspondiéndoles diseñar programas informativos que den a conocer los derechos de los ciudadanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con el fin de promover el derecho a la participación ciudadana,

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba a los fines de hacer cumplir con las disposiciones legales y constitucionales que buscan fomentar la participación ciudadana para garantizar el control fiscal participativo, con el fin de lograr una ciudadanía formada y organizada que se articule al ejercicio del control fiscal en cuanto a los asuntos de interés colectivos, se ha propuesto crear estrategias para vincular a las comunidades escolares a su gestión, a través del cual las niñas, niños

y adolescentes se organizan individual o colectivamente para la supervisión, control y vigilancia de los recursos y servicios con los que cuentan las escuelas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar la Normativa para la implementación del Programa “La Contraloría va a la Escuela” en las Unidades Educativas adscritas a la Dirección de Educación del Estado Barinas, con el fin de fomentar la participación ciudadana en la educación primaria y coadyuvar con la defensa del Patrimonio Escolar, a través de la figura del Contralor (a) Escolar.

NORMATIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA “LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto y Alcance.

Artículo 1. El presente instructivo tiene por objeto establecer las normativas relacionadas con la conformación del “Programa “La Contraloría va a la Escuela”, impulsada por la oficina de Atención y Participación Ciudadana del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas.

Concepto.

Artículo 2. A los fines de la presente normativa, se entiende por “La Contraloría va a la Escuela”, el mecanismo a través del cual los niños, niñas y adolescentes se organizan individual y colectivamente para la supervisión, control y vigilancia de los recursos y servicios con que cuenta su escuela.

Objetivo.

Artículo 3. “La Contraloría va a la Escuela” tiene como objetivo fundamental motivar a los niños, niñas y adolescentes, para crear y aplicar mecanismos de control en su escuela, como medio de participación en la defensa del patrimonio escolar.

Principios.

Artículo 4. “La Contraloría va a la Escuela” se regirán por los principios de participación, honestidad, vocación de servicio, responsabilidad y solidaridad, así como los valores de la igualdad, justicia y bienestar común.

Vigencia.

Artículo 5. La vigencia del Programa “La Contraloría va a la Escuela” estará circunscrita al periodo escolar.

Capítulo II Conformación de La Contraloría va a la Escuela Colaboración y Participación de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 6. La Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, a través de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana previamente coordinará reuniones con la Secretaria Ejecutiva de Educación del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, a fin de informar y exponer el programa de “La Contraloría va a la Escuela” y solicitar la aprobación y acompañamiento de un representante de esa Dirección para las actividades que se realizaran con motivo de la implementación del referido programa en las Unidades Educativas que serán seleccionadas por la máxima autoridad del Órgano Contralor.

Artículo 7. La Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, a través de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana, solicitará al Consejo Nacional Electoral toda la colaboración necesaria para llevar a cabo el proceso electoral con motivo de la elección del Contralor (a) Escolar. Para lo cual deberá contar con un representante de ese Poder Electoral.

Artículo 8. La Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, a través de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana, luego de llevadas a cabo las reuniones con los representantes de la Secretaria Ejecutiva de Educación y el Consejo Nacional Electoral, procederá a realizar una reunión con los actores señalados anteriormente en conjunto con los Directores de los Planteles seleccionados para la implementación del programa “La Contraloría va a la Escuela”, así como los docentes de los grados 4to, 5to y 6to. A fin de exponerles el programa, informarles del calendario de las actividades en sus referidos planteles con motivo de la ejecución del programa “La Contraloría va a la Escuela” y finalmente hacerles saber la importancia de la colaboración que se requiere para lograr el objetivo planteado.

Creación.

Artículo 9. “La Contraloría va a la Escuela” se creará en las Unidades Educativas Estadales adscritas a la Gobernación del Estado Barinas, contando con la participación de representantes de Secretaria Ejecutiva de Educación, Consejo Nacional Electoral y la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Dicho programa podrá ser extendido a Unidades Educativas Nacionales que funcionen dentro del estado Barinas.

Dirección.

Artículo 10. Estará a cargo del Contralor Escolar o Contralora Escolar y de sus auditores escolares, estos últimos están conformados por aquellos niños y niñas que participaron como candidatos en el proceso electoral y no fueron electos, de igual manera contarán con el apoyo directo de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, que será la encargada de capacitar y suministrar información respecto a su gestión, plan operativo y orientación para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

Funciones.

Artículo 11. El Contralor Escolar ejercerá las siguientes funciones:

1. Velar por los ingresos, gastos y bienes destinados al plantel, para que sean utilizados y distribuidos adecuadamente.
2. Vigilar el mantenimiento de las áreas de: recreación, verdes sanitarias y el resto de las instalaciones del plantel.
3. Vigilar que los alimentos que se suministren en la cantina escolar sean de buena calidad y cumplan con las normas de sanidad establecidas, además que estén acorde con las necesidades escolares.
4. Vigilar el funcionamiento y atención de los alumnos y alumnas en la biblioteca escolar.
5. Vigilar el programa de alimentación escolar.
6. Supervisar las obras de infraestructuras que se realicen para mejorar la institución.
7. Supervisar el cumplimiento de las funciones de los docentes que laboran en la institución.

8. Presentar denuncias, quejas, reclamos y peticiones, ante la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba.
9. El contralor escolar deberá elaborar un informe trimestral y un informe final, al cierre de cada periodo escolar, donde se describa detalladamente el control realizado a todas las funciones a que se refiere al artículo anterior, y presentarlo a los funcionarios de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, quienes realizarán visitas trimestralmente a la entidad educativa.

Fases del Programa “La Contraloría va a la Escuela”

Artículo 12. El proceso de elección del Contralor o Contralora escolar, constara de cinco (5) fases:

1. Promoción y divulgación.
2. Postulación y elección.
3. Proclamación y juramentación.
4. Capacitación y seguimiento.
5. Presentación de informe.

Capitulo III

Fases de Promoción y Divulgación.

Consejo Nacional Electoral

Artículo 13. El Consejo Nacional Electoral participara de manera directa en todas las actividades relacionadas con el proceso electoral, para lo cual deberá dictar una charla a los niños y niñas de 4to, 5to y 6to grado, en materia de sufragio y sus procedimientos. Esta charla será dictada el mismo día que los funcionarios de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba y la Secretaria Ejecutiva de Educación del estado Barinas les presente a los niños y niñas de los grados mencionados el programa “La Contraloría va a la Escuela”.

Registro Electoral

Artículo 14. El Registro Electoral Escolar estará conformado por la matrícula escolar que corresponde al registro de inscripción de alumnos (as) de 4to, 5to y 6to grado de Educación Básica.

Comisión Electoral.

Artículo 15. Para la elección del Contralor o Contralora escolar, se conformara una comisión electoral, la cual estará integrada por un número impar de miembros, preferiblemente de tres (3) alumnas o alumnos, pertenecientes al 4to, 5to y 6to grado, quienes serán electas o electos mediante asamblea de estudiantes el mismo día que se realice la charla de inducción al programa, coordinada por representantes del Consejo Nacional Electoral y la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas quienes levantarán el acta de designación respectiva.

Organización del Proceso

Artículo 16. La comisión Electoral en conjunto con el Consejo Nacional Electoral y la Oficina de Atención y Participación Ciudadana del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, organizarán y dirigirán el proceso para la elección del Contralor o Contralora Escolar, el cual consta de:

1. Elaboración y/o distribución del Registro electoral Escolar integrado por todos los alumnos de 4to, 5to y 6to grado de educación Básica.
2. Elaboración y/o distribución del material electoral.
3. Celebración de los actos de totalización, adjudicación y proclamación del candidato o candidata electa.
4. Publicación de los resultados del proceso electoral en cartelera y la notificación a los interesados.

Integrantes

Artículo 17 Quienes integran la comisión electoral no podrán postularse al cargo de Contralor (a) Escolar.

Periodo

Artículo 18. La Comisión electoral será transitoria, cesará en sus funciones culminado el proceso de totalización, publicados los resultados del proceso electoral y efectuado la proclamación correspondiente.

Asesoría.

Artículo 19. La Comisión Electoral contará con la asesoría de funcionarios del Consejo Nacional electoral y de la Oficina de Atención y Participación ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas.

Capitulo IV

Fase de la postulación y elección

Postulaciones.

Artículo 20. Para ser candidata o candidato a Contralor (a) Escolar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser venezolana o venezolano por nacimiento.
2. Ser alumno (a) del 4to, 5to y 6to grado de Educación Básica.
3. Tener un mínimo de 9 (nueve) años de edad.
4. Tener destacado promedio académico.
5. Exhibir buena conducta en la institución educativa.
6. Ser responsable, participativo, creativo y honesto.
7. Tener la autorización escrita de sus padres o representantes de poder participar.

Parágrafo Primero: Los candidatos que no resulten electos Contralor (a) Escolar, se denominarán Auditores Escolares, quienes trabajan conjuntamente con el Contralor (a) seleccionado (a), informándolo de forma verbal o escrita de aquellas necesidades o particularidades existentes en la institución.

Artículo 21. Las postulaciones serán presentadas ante la Comisión Electoral y deberá publicar al día siguiente en cartelera la información de quienes resultaron postulados.

Campaña Electoral Escolar.

Artículo 22. La Campaña Electoral Escolar se entiende como toda actividad pública que tiene por finalidad estimular a las electoras y electores para que voten por un determinado candidato o candidata. Comprende la propaganda y publicidad emitida a través de algún medio de difusión (periódico escolar, afiches, carteleras informativas alusivas al evento electoral).

Artículo 23. En la Campaña Electoral Escolar no se permitirá: la propaganda anónima, la propaganda a provocar la abstención electoral, la que atente contra la dignidad de la persona, ni contra la moral pública.

Parágrafo Único: No se debe fijar propaganda electoral escolar en lugares no autorizados por la directiva del plantel.

Artículo 24. El lapso de la campaña electoral escolar comenzará el día siguiente de la publicación de las postulaciones en la cartelera de la Comisión Electoral.

Conformación de la Mesa Electoral y Acto de Votación

Artículo 25. Las mesas electorales serán conformadas por los alumnos (as) inscritos en el Registro Electoral Escolar, y contarán con el apoyo del Consejo Nacional Electoral, la Secretaria Ejecutiva de Educación y la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas. La comisión electoral conformará las mesas que sean necesarias, y estarán integradas por tres (3) miembros: un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Miembro de mesa con sus respectivos suplentes; las mesas electorales se instalarán en la unidad que fije la comisión electoral estudiantil, con la finalidad de que los electores y electoras ejerzan su derecho al voto y el mismo se desarrolle de manera ininterrumpida a la hora indicada por la comisión electoral.

Parágrafo Primero: Si faltase alguno de los titulares de la mesa electoral serán suplidos por los miembros suplentes.

Parágrafo Segundo: Los postulados pueden estar representados por un testigo de mesa debidamente acreditado y autorizado por la comisión electoral estudiantil. Para el acto de votación los niños y niñas deberán presentar con carácter obligatorio su cedula de identidad y en su defecto su carnet escolar.

El Voto

Artículo 26. El voto es secreto y los miembros de la Mesa Electoral garantizarán el libre ejercicio del voto.

Parágrafo Primero: Podrán ejercer su derecho al voto, todas las electoras y electores que aparezcan en el Registro Electoral Escolar.

Parágrafo Segundo: Ninguna electora o elector podrá votar en una mesa electoral distinta a la que ya haya sido asignado.

Artículo 27. El acto de votación podrá ser de manera manual o sistematizada.

Artículo 28. Los integrantes de la mesa electoral votarán en ella, siempre y cuando aparezcan en el cuaderno de votación. A tal efecto, la comisión electoral procurará que los miembros, secretaria o secretario de la mesa electoral, ejerzan su derecho al voto en la mesa electoral donde cumplirán sus funciones.

Verificación de Datos.

Artículo 29. La electora o elector deberá verificar sus datos en los listados ubicados en lugar visible dentro del plantel, para informarse en cual mesa electoral le corresponde votar.

Acto de Escrutinio.

Artículo 30. El escrutinio deberá realizarse en acto público coordinado por el Consejo Nacional Electoral como representante del Poder Electoral, la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba de Estado Barinas en presencia de la Directora o Director del plantel, los niños y niñas candidatos, permitiéndose el acceso al recinto electoral a las personas interesadas, con las limitaciones derivadas del espacio físico y seguridad del acto.

Voto Nulo.

Artículo 31. El voto será anulado cuando:

1. La electora o elector marque fuera del ovalo o marque de tal manera que sea imposible determinar la intención del voto.
2. No aparezca marcado ningún ovalo en la boleta electoral.
3. Aparezca marcado en la boleta electoral más de un ovalo.

Capítulo V Proclamación y Juramentación

Totalización y Proclamación.

Artículo 32. Recibidas las Actas de Escrutinio y los instrumentos de votación de la mesa electoral, la comisión electoral en conjunto con los representantes del Consejo Nacional Electoral y la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba procederá a realizar la totalización y proclamación.

La totalización es el acto mediante el cual la comisión electoral integra los votos válidos por candidata o candidato y los votos nulos de todas las mesas electorales del plantel, con base en la información reflejada en las Actas de Escrutinio y una vez efectuada el representante del Consejo Nacional Electoral procederá a proclamar como Contralora o Contralor Escolar electo y a los Auditores Escolares de acuerdo al número de votos obtenidos, en presencia de la comunidad estudiantil como garantía de transparencia, imparcialidad, y confiabilidad de los resultados electorales.

Resguardo del Material Electoral.

Artículo 33. Finalizado el acto electoral, los funcionarios de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana del Municipio Alberto Arvelo Torrealba procederán a guardar el material electoral como medio de verificación de la ejecución de la actividad, cuidando de dejar limpio y en perfecto orden el lugar que sirvió de recinto electoral.

Juramentación

Artículo 34. El acto de juramentación del Contralor o Contralora Escolar y los Auditores Escolares estará a cargo del Contralor o Contralora del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, en presencia de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral del Estado Barinas, Secretario o Secretaria de Ejecutiva de Educación del Estado Barinas, tren directivo de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, Directores y Directoras de La Unidad Educativa donde se implementó el programa de la Contraloría va a la Escuela, Docentes de los grados 4to,5to, y 6to y los padres y representantes de los niños y niñas que conforman “La Contraloría va a la Escuela”, así como de los medios de comunicación y demás invitados que se le consideren.

Capítulo VI Capacitación y Seguimiento

Artículo 35. La Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, seguidamente de la juramentación le dará una inducción al Contralor (a) Escolar electo y a los Auditores Escolares, entregando formatos que puedan servir como formas para realizar los informes, donde plasmaran el control y vigilancia que realizará el Contralor o Contralora Escolar durante su gestión en el programa “La Contraloría va a la



República Bolivariana De Venezuela
Estado Barinas
Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba



escuela”. Posteriormente funcionarios de la Oficina de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas efectuarán visitas cada tres (3) meses para recibir los informes realizados o cuando así sea requerido.

Disposiciones Finales

Artículo 37. Las dudas de interpretación y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por el Contralor(a) Municipal.

Artículo 38. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.

Dada, firmada y sellada en el despacho del Contralor Municipal, en Sabaneta, Estado Barinas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Cúmplase,

**GIOVANNY MENDOZA
CONTRALOR MUNICIPAL (T)**

Nombrado mediante Acuerdo N° 141114-01, emanado del Concejo Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, Estado Barinas,
Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio N° Extraordinario 26.132, de fecha 14/11/2014.